

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 01 JUL 2021

Proceso N° 2021-00157.

Reunidos los requisitos formales (C.G.P., art. 82) y atendiendo a las previsiones del artículo 384 *ibidem*, el juzgado dispone:

1. Admitir la anterior demanda de restitución de bien inmueble arrendado, instaurada por **Banco Davivienda S.A.**, en contra de **Juan Pablo Bocanegra y Claudia Cecilia Polanco Medina**.
2. Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal (art. 368 y ss. *idem*).
3. De ella sus anexos, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Notifíquesele personalmente el presente auto.
4. La notificación al extremo demandado sùrtase conforme los arts. 291 y siguientes *ibidem* del C.G.P, o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
5. Se le reconoce personería a la abogada Katherine Suarez Montenegro, como apoderada judicial de la parte demandante Banco Davivienda S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.</p> <p><u>Notificación por estado</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>259</u> Fijado hoy <u>02 JUL 2021</u></p> <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
--

